Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Constancia Secretarial: A Despacho del señor Juez, el presente asunto, mediante el cual se solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación. Queda para proveer. **Buga Valle, Marzo 4 de 2020.-**

LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO Nº 0512
RADICACION No.: 76-111-40-03-001-2014-00203-00
EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA– C.S. –
DEMANDANTE: **JOSE IRNE LASSO VICTORIA**
DEMANDADO: **BERNARDO SIERRA VARGAS**

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Buga Valle, Diecisiete (17) de marzo del dos mil veinte (2020)

Se allega escrito, mediante el cual la parte demandante y coadyuvado por el demandado, han solicitado la terminación del presente proceso por pago total de la obligación, enmarcándose lo solicitado dentro del artículo 461 del Código General del proceso, por tal razón, se accederá, haciéndose los pronunciamientos respectivos.

Por consiguiente, el Juzgado,

RESUELVE:

1º. DECLARAR terminado el presente proceso **EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL** con sentencia, adelantado por **JOSE IRNE LASSO VICTORIA hoy cesionario JAMES BAENA RUDAS** contra el señor **BERNARDO SIERRA VARGAS**, por pago total de la obligación.

2º.- CANCELACIÓN de medidas ya efectuadas a folio 131 de este cuaderno.

3º.- INSTAR a la parte demandante se sirva indicar si con el pago total de la obligación, queda cancelado el gravamen hipotecario decretado sobre el inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria número **373-39382,** por el señor **BERNARDO SIERRA VARGAS** C.C. 14.881.403, constituido a través de escritura pública número 1357 del 19 de julio de 2013 de la Notaría Primera del Circulo de Guadalajara de Buga.

4º.- Se ordena el desglose del título valor presentado para recaudo, a favor de la parte demandada, previo cumplimiento del Acuerdo No. 1772 del 2003, modificado por el Acuerdo PSAA14-10280 del Consejo Superior de la judicatura, Sala Administrativa.

5º.- Efectuados los ordenamientos anteriores **ARCHÍVESE** el expediente previa cancelación de su radicación en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

WILSON MANUEL BENAVIDES NARVAEZ

Stella C.O.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
BUGA – VALLE DEL CAUCA

Hoy _____ se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el **ESTADO No.** _____.

LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO
Secretaria.